

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (ATA), Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “+ EMPRENDIMIENTO + ANDALUCÍA” CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío Blanco Eguren, en calidad de Consejera de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, -BOJA extraordinario nº25 de 26 de julio de 2022-, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

De otra parte, D. Lorenzo Jesús Amor Acedo, en calidad de presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos, en adelante ATA, con domicilio en la calle Azabache, s/n, 14014 de Córdoba con CIF G-14575948, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sección 2^a, número nacional 51372.

De otra parte, D. Javier González de Lara, en calidad de presidente de la Confederación Española de Empresarios de Andalucía, en adelante CEA, con domicilio en calle Arquímedes número dos en Sevilla, con CIF G-41098609, inscrita en el registro oficial de organizaciones empresariales dependiente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL) con número A/34/1979, desde el depósito de sus Estatutos el 14 de mayo de 1979.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que las partes tienen otorgadas,

EXPONEN

Primero.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 58.2.1.º que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, sobre el Fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

Y mediante decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, y el decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las materias del fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo y de la economía social.

Segundo.- ATA es una entidad, de carácter estatal e intersectorial, constituida en Córdoba el día 20 de noviembre de 2.000 como Federación sin ánimo de lucro y que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses comunes profesionales, económicos y empresariales de los autónomos, siendo reconocida como la organización más representativa y como interlocutor válido ante los poderes públicos y demás instituciones en el ámbito estatal de los autónomos españoles.

Por su parte CEA es una entidad sin ánimo de lucro, siendo la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida en 1979 y con presencia en todo el territorio andaluz, creada para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, legitimada por los artículos 7 de la Constitución Española y 10.3.20, 26.2, 37.12 y 159 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Cuarto.- Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. La ejecución de dicho Plan se realiza en el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, a través de la puesta en marcha del Fondo de Recuperación Next Generation EU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto.- En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del eje transversal de cohesión social y territorial, en la política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Dicho Componente tiene por objetivo promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social y garantizar la seguridad jurídica. Para ello, se diseña un conjunto de políticas públicas que permitan avanzar en un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, preparado para las nuevas demandas y oportunidades globales, como la transición digital y ecológica.

Sexto.- Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en esta inversión que incluye los proyectos de «Colectivos especialmente vulnerables» y «Emprendimiento y microempresas». Los proyectos de emprendimiento y

microempresa abordarán el reto demográfico y facilitarán la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital, a través de proyectos de capacitación agraria, desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, transición ecológica, iniciativas de desarrollo local, turismo rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

Asimismo, este convenio contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de la realización de al menos 68 proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables y proyectos territoriales para el emprendimiento y las microempresas, con la participación de al menos 39.000 trabajadores y 64.000 empresas.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Séptimo.- Que el Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, incluye la financiación de proyectos, dentro de los proyectos de “Emprendimiento y microempresas” incluidos en la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo el artículo 3.2. de la citada norma que la concesión de subvenciones a las comunidades autónomas beneficiarias se instrumentará mediante la firma de un convenio con el Servicio Público de Empleo Estatal, en el que se detallará la cuantía máxima concedida para la ejecución de los programas a desarrollar, las actuaciones a financiar, y se determinará el plazo de presentación de la memoria justificativa prevista en su artículo 11. Dicho convenio es firmado por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 23 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Estado con fecha 4 de enero de 2023.

La asignación a la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos millones de euros para llevar a cabo un proyecto piloto dirigido al fomento de la cultura emprendedora para la transformación de iniciativas empresariales y de emprendimiento, fomento de la cultura emprendedora en el ámbito rural, creación de redes colaborativas, fomento y desarrollo de herramientas digitales y creación de una red de asesoría, especialidad que favorezca el crecimiento de la economía social, se enmarca dentro de los créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco del componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye los proyectos de

«Emprendimiento y microempresas» con el fin de ejecutar proyectos de emprendimiento, favorecer el empleo colectivo y facilitar la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital.

Las tres partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa a ATA nacional y a la CEA por importe total de 1.000.000 euros respectivamente, para la realización de al menos **400 iniciativas de emprendimiento y microempresas (200 iniciativas para ATA y 200 para CEA)** para el asesoramiento, información, formación, investigación, sensibilización y divulgación en materia de emprendimiento y desarrollo empresarial abordando así, el reto demográfico y facilitando la transformación productiva hacia una economía verde y digital, tal y como indican los objetivos del Componente 23 Inversión 4 (C23.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con ello se pretende fomentar e impulsar la cultura emprendedora, favorecer el crecimiento y ampliación de las iniciativas empresariales ya constituidas, así como potenciar iniciativas que generen nuevas líneas de emprendimiento basadas en una economía verde y digital, mejorando así las competencias profesionales del tejido empresarial de la Comunidad de Andalucía, haciendo hincapié en zonas rurales y pequeños municipios.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 23, inversión 4: “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, atendiendo fundamentalmente a los retos recogidos en los proyectos de emprendimiento y microempresa, las cuales tienen como objetivos específicos los siguientes:

- a Desarrollar y apoyar a proyectos empresariales encaminados a la economía verde.
- b Impulsar la transformación de iniciativas empresariales ya constituidas, a una

economía sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

- c Fomentar la cultura emprendedora en zonas rurales y municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d Realizar análisis de prospección del desarrollo económico en las zonas rurales y municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijando como objetivo principal la detección de nuevos yacimientos de empleo.
- e Fomentar la creación de redes colaborativas de personas trabajadoras autónomas y microempresas, generando así, una mejora en la competitividad del trabajo autónomo en Andalucía.
- f Fomentar y desarrollar herramientas digitales adaptadas a las necesidades de personas trabajadoras autónomas y microempresas con el objetivo de crear un tejido empresarial más digitalizado y por ende más competitivo.
- g Contribuir a la creación de una red de personas asesoras especializadas en economía verde y digital, destinada a favorecer el crecimiento de la economía local, así como una transformación de esta, a una economía más competitiva y sostenible.
- h Fomentar el emprendimiento juvenil en las zonas rurales con el fin de fijar población en dichas zonas.
- i Apoyar y sensibilizar el emprendimiento en femenino, generando cultura empresarial desde una perspectiva de género.

TERCERA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR

En cumplimiento del presente Convenio, ATA y CEA desarrollarán el proyecto denominado “+ Emprendimiento + Andalucía” que permitirá la realización de al menos **400 iniciativas de emprendimiento y microempresas**, ejecutando distintas actuaciones que tendrán como eje principal la información, atención, el asesoramiento y acompañamiento a personas emprendedoras para el desarrollo de sus ideas de negocio, así como apoyo al mantenimiento de éstas, dotándolas de las herramientas necesarias para mejorar su crecimiento y su competitividad.

El alcance mínimo que se plantea dentro del marco del convenio será la consecución de al menos 400 iniciativas de emprendimiento y microempresas, definidas tal y como se explicita a continuación.

Se entenderá como **iniciativa de emprendimiento y microempresas** aquel itinerario individualizado completo realizado a una persona que quiere iniciar una actividad por cuenta propia o autónoma o estando ya constituida, requieren de dicho itinerario para mejorar su actividad en el ámbito digital, economía verde o en competencias relacionadas con el emprendimiento sostenible y competitivo. Además de la acciones de atención individualizada se desarrollarán al menos tres acciones generales del

itinerario emprendedor con el objeto de divulgar y sensibilizar en materia de autoemprendimiento.

El itinerario individualizado completo consistirá en la realización de todas las acciones de atención individualizada y al menos tres acciones generales, que reúnan las siguientes características:

A. Acciones individuales: De carácter obligatorio, consistirán en la captación, entrevista inicial, acceso a la web, asesoramiento general, análisis de las competencias, realización de acción formativa y asesoramiento específico.

B. Acciones generales: De carácter obligatorio al menos tres de ellas, que consistirán en recepción de guías, visualización de videos, visualización de redes, participación en el bus, visualización de campaña en redes y medios propios de las entidades promotoras.

A. ACCIONES INDIVIDUALIZADAS

A.1. ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Dentro de este proyecto el elemento principal e hilo conductor es el proceso de asesoramiento, en el cual se busca que la persona destinataria final use continuamente y así alcance su mayor satisfacción, repartidas entre las entidades promotoras en la proporción de 200 atenciones a personas destinatarias finales realizadas por ATA y el mismo número realizado por CEA.

Ya que el servicio de asesoramiento debe ser individualizado y adaptado a la problemática de cada persona destinataria final, se establecerá una serie de procedimientos mínimos para cada asesoramiento. Para completar la acción en primer lugar se realizará la captación de personas interesadas y se pondrán a disposición de cada persona atendida las siguientes actividades:

- Entrevista inicial de preselección a cargo de las personas destinatarias finales para la explicación del proyecto y la extracción de datos iniciales, que permitirá conocer sus principales características.

- Asesoramiento general y un asesoramiento específico: Estos dos servicios estarán continuamente abiertos y a disposición de la persona destinataria final durante todo el proyecto. Su principal diferencia radica en que el asesoramiento general da respuestas a temáticas generales de un negocio o emprendimiento y el específico versará sobre materias específicas, en concreto digitalización, economía verde y desarrollo empresarial.

Se realizarán asesoramientos individuales a las personas beneficiarias que así lo requieran, y un acompañamiento en el desarrollo empresarial en las materias indicadas en la cláusula segunda del presente convenio. Las acciones de asesoramiento se adaptarán a las necesidades de la persona interesada, adoptando las siguientes modalidades:

- A distancia: esta modalidad de asesoramiento se podrá realizar de manera virtual (videollamada) o telefónica (puesta en marcha de un teléfono gratuito para el desarrollo del proyecto). Dicho asesoramiento se extenderá el tiempo necesario para considerar completado el mismo, atendiendo a las circunstancias propias de la persona destinataria final y sus necesidades.
- Presencial: se pondrá a disposición de las personas beneficiarias distintas opciones para el asesoramiento presencial, tales como la posibilidad que personas expertas realicen el asesoramiento técnico in situ, esto es, en el negocio o centro de trabajo de la persona asesorada, o bien tendrán la posibilidad de acudir a las sedes principales de ATA y CEA para recibir la atención demandada. También tendrán la posibilidad de acudir a un servicio de oficina móvil que acerque la atención a los distintos municipios y evite los desplazamientos, facilitando el acceso a las personas destinatarias finales.

Las personas destinatarias finales podrán solicitar el número de asesoramientos que necesiten, pudiendo asesorarse en una o en varias materias, y en cualquiera de los formatos puestos a su disposición.

La metodología de trabajo utilizada en estas sesiones de asesoramiento será eminentemente práctica, participativa y destinada a desarrollar el potencial de las personas atendidas. Se basará en un análisis y asesoramiento de las personas emprendedoras, realizando en primer lugar un análisis previo de los intereses, capacidades y recursos. Este acompañamiento permite que las personas participantes puedan organizar su idea, ponerla en marcha y contar con todos los recursos disponibles para su desarrollo.

Para el desarrollo de las acciones de asesoramiento se creará un equipo de trabajo que cubra el espectro de las necesidades de la persona emprendedora, poniendo a disposición de las acciones a personas expertas en distintas materias, así como agentes especializados en la dinamización y promoción del emprendimiento en zonas rurales.

Concretamente se creará un equipo multidisciplinar de trabajo con los siguientes perfiles:

- Captadores de microempresas y autónomos en desarrollo empresarial.
- Agentes de promoción del emprendimiento y asesoramiento técnico/jurídico/económico.
- Agentes facilitadores y acompañamiento de elaboración y desarrollo de

la iniciativa empresarial.

- Personal experto en el desarrollo digital de estudio de necesidades digitales de la persona emprendedora. Asesoramiento en implantación de herramientas de formación en varios niveles de necesidad, tales como el marketing digital, comercio on-line, certificado digital, así como en las distintas herramientas para la digitalización de los procesos empresariales.

En la selección de participantes para las distintas acciones de asesoramiento de cada **iniciativa de emprendimiento y microempresas**, se dará prioridad a los siguientes colectivos:

1. Jóvenes de zonas rurales.
2. Mujeres de zonas rurales.
3. Personas desempleadas con inquietudes emprendedoras.
4. Personas trabajadoras autónomas.
5. Microempresas.

Por tanto en la selección de los participantes se dará prioridad a los colectivos más prioritarios en cuanto a inserción laboral se refiere, como los jóvenes y mujeres ubicados en las zonas rurales y más despobladas de Andalucía. La distribución geográfica de los asesoramientos se realizará según las necesidades y demandas que se registren en el propio desarrollo de las acciones.

Los asesoramientos específicos versarán sobre las siguientes líneas de trabajo:

A.1.1. Asesoramiento técnico específico en materia de digitalización para emprendedores, autónomos y microempresas.

Se realizarán un mínimo de 100, lo cual supone un 25% de los asesoramientos a personas destinatarias finales, repartido entre las entidades ATA y CEA. Los asesoramientos, que seguirán una metodología fundamentalmente práctica, tratarán de implantar las distintas herramientas digitales que se adecúen a las necesidades de la iniciativa emprendedora a asesorar.

Para ello se partirá de un análisis de competencias digitales de la persona trabajadora autónoma o emprendedora, así como un análisis del mercado al que va dirigido sus

productos o servicios, que dará como resultado un informe de necesidades y recomendaciones para la mejora y la transformación digital de sus negocios. El informe que se generará de cada uno de los asesoramientos realizados a las personas trabajadoras autónomas, emprendedoras y empresarias contendrá:

- Análisis de las competencias digitales de la persona asesorada, recomendaciones, en su caso, de mejora en las competencias a través de la formación en herramientas digitales, así como la puesta a disposición de la persona usuaria de una persona experta que le acompañe en el proceso de digitalización, mejorando así sus capacidades en esta materia.
- Análisis del sector de referencia del trabajo autónomo o empresa asesorada, nuevas oportunidades de negocio generadas en la transformación digital de la empresa, haciendo una serie de recomendaciones de herramientas digitales adecuadas a su sector, identificando las mejoras productivas que conllevará la implantación de dichas herramientas.
- Identificación de las herramientas digitales adecuadas al negocio para la diversificación y aumento de los potenciales clientes de la persona trabajadora autónoma o empresa gracias a nuevas fórmulas de marketing digital y comercio on-line.

Se utilizarán distintas herramientas digitales para la consecución de un análisis exhaustivo e individualizado de las distintas iniciativas de emprendimiento y microempresas que participen en acciones de asesoramiento.

A.1.2. Asesoramiento técnico específico en economía verde para emprendedores, autónomos y microempresas.

Se realizarán un mínimo de 100, lo cual supone un 25% de los asesoramientos a personas destinatarias finales, repartido entre las entidades ATA y CEA.

Los asesoramientos, que seguirán una metodología fundamentalmente práctica, tratarán de asesorar a personas trabajadoras autónomas o empresarias en la implantación de buenas prácticas sobre desarrollo sostenible, partiendo de un análisis de la organización del trabajo y las prácticas realizadas en el proceso de producción de materiales y servicios de cada una de las empresas, midiendo así el impacto que produce su desarrollo económico en el ambiente. Para ello se tendrá en cuenta el sector, la ubicación del negocio, las posibilidades de la persona trabajadora autónoma o emprendedora de implantar medidas que reduzcan la huella ecológica de su negocio, dando como resultado final un informe de recomendaciones y propuestas para implantar en el desarrollo de la actividad por cuenta propia o autónoma de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su transformación ecológica.

El informe que se generará de cada uno de los asesoramientos realizados a las personas

trabajadoras autónomas, emprendedoras y empresarias contendrá:

- Análisis de las prácticas utilizadas en el desarrollo económico de su negocio en tanto en cuanto al impacto medioambiental se refiere, así como los conocimientos competenciales en economía verde que tiene la persona trabajadora autónoma o emprendedora para poder aplicar nuevas fórmulas que contribuyan a la transformación económica tradicional a una economía más sostenible.
- Análisis del sector de referencia del sector de trabajo autónomo o empresa asesorada, recogiendo buenas prácticas realizadas por otras empresas del mismo sector en materia de economía verde, en el propio informe se recogerá la importancia y el cambio que supone para su sector la aplicación de nuevas fórmulas de trabajo respetuosas con el medio.
- Identificación de las prácticas a llevar a cabo en la empresa de la persona asesorada, así como recomendaciones para la adquisición de competencias en materia de economía sostenible, además de poner a disposición de la persona asesorada acciones que le permitan mejorar en competencias del desarrollo sostenible, tales como cursos, jornadas o adecuadas al negocio para la diversificación y aumento de los potenciales clientes de la persona trabajadora autónoma o empresa gracias a nuevas fórmulas de marketing digital y comercio on-line.

Se utilizarán distintas herramientas digitales para la consecución de un análisis exhaustivo e individualizado de las distintas iniciativas de emprendimiento y microempresas que participen en acciones de asesoramiento.

A.1.3. Asesoramiento y promoción del desarrollo de autónomos y microempresas.

Para el desarrollo de estos asesoramientos, se contará con un equipo multidisciplinar con conocimientos en las distintas temáticas y problemas específicos de negocios en desarrollo, dividiendo este tipo de asesoramiento en tres acciones:

1. Análisis y detección temprana de crisis empresarial: A través de una red de personas mentoras expertas en crisis empresarial y acompañadas de personal técnico asesor con experiencia en detección temprana de quiebra empresarial. Para ello se realizará a las personas trabajadoras autónomas y empresarias un análisis del estado de su negocio, tales como estado de las cuentas (pasivo y activo), estado del mercado al que dirige su producto, análisis de la viabilidad de su negocio, así como las competencias propias de la persona trabajadora autónoma y empresaria en el entorno empresarial en el que compete. De dicho análisis se creará un informe de recomendaciones para evitar la crisis y reflotar su negocio o para redirigir su actividad a otro sector o ámbito de actuación.

2. Asesoramiento sobre inversión y financiación: Para el asesoramiento en financiación e inversión se pondrá a disposición de las personas trabajadoras autónomas y empresarias un grupo de personas expertas en economía con experiencia en el análisis económico de microempresas, que permitirá analizar de una manera exhaustiva la viabilidad de los negocios, ya sea para su propia continuidad, ya sea para la inversión en el crecimiento de éstos.

Además del personal experto en economía e inversiones en la microempresa, el asesoramiento estará guiado por un técnico con experiencia en análisis de viabilidad que tutorice durante el tiempo que sea necesario la iniciativa emprendedora. La persona destinataria final contará con el informe detallado de la viabilidad de la nueva inversión, de los riesgos de endeudamiento, si es que lo hubiere, así como un análisis exhaustivo del estado de su negocio en tanto en cuanto a la contabilidad se refiere.

3. Asesoramiento adaptado a las necesidades de la persona destinataria final: Dado que el ecosistema del emprendedor es heterogéneo, sus problemas, dudas o necesidades son variadas, por ello a través de un equipo de expertos de carácter multidisciplinar se dará respuesta, apoyo y acompañamiento a las distintas iniciativas emprendedoras según la demanda de éstas. Todas las acciones y recomendaciones en este tipo de asesoramiento quedarán reflejadas en un informe que analice la situación de partida de la persona destinataria final y las distintas posibilidades para las soluciones o recomendaciones para la estabilidad y desarrollo de su negocio.

A.2.- APLICACIONES DIGITALES DE EVALUACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En el marco del convenio y con el objetivo de generar una mejora en el tejido empresarial, andaluz, se desarrollarán dos herramientas digitales que servirán para ofrecer un servicio de asesoramiento completo y que permitan realizar un seguimiento de la puesta en marcha por parte de las personas beneficiarias de las recomendaciones e indicaciones para la mejora, impulso y crecimiento de las iniciativas emprendedoras atendidas.

Se desarrollará una aplicación web para la evaluación de las competencias en distintas materias, dando como resultado la detección de las debilidades y fortalezas de la persona emprendedora, permitiéndole así diseñar una serie de mejoras que permita el mantenimiento, puesta en marcha o crecimiento de la iniciativa emprendedora.

Se creará una plataforma multidisciplinar virtual que permita, por un lado, que las personas usuarias tengan un contacto y seguimiento en un espacio virtual individual con el objetivo de facilitar el asesoramiento, la información y la atención continuada por parte

del personal experto, además, a través de la plataforma se podrá acceder a distintas herramientas digitales, formación, contenidos, guías interactivas y otras herramientas prácticas para la implantación de nuevas fórmulas de producción en las empresa. Todas las herramientas y servicios alojadas en la plataforma serán gratuitas para las personas beneficiarias del proyecto, al menos mientras dure el mismo.

A.2.1. Aplicación web para la evaluación de competencias de personas trabajadoras autónomas, emprendedoras y empresarias.

Se desarrollará una aplicación web multidispositivo para la evaluación de las competencias en distintas materias de personas trabajadoras autónomas, emprendedoras y empresarias, participantes a su vez, de las acciones de asesoramiento. Podrá ser extensible a otras personas usuarias que manifiesten interés en realizar la autoevaluación de sus competencias.

Esta actuación se llevará a cabo en dos fases, en primer lugar, el desarrollo de la aplicación, en la cual un equipo de desarrollo trabajará en el mantenimiento de la plataforma y en segundo lugar, la puesta en marcha de la misma y la inclusión de la información relativa al análisis de las competencias. Dicho análisis será utilizado de manera individual, esto es, la persona destinataria final recibirá un informe del nivel competencial que tiene en la materia analizada, sus puntos débiles y sus fortalezas, pero también se utilizará para la realización de un informe general de las competencias por zonas y sectores de las personas trabajadoras autónomas, emprendedoras y empresarias de Andalucía.

A.2.2. Plataforma virtual y colaborativa para la atención a personas emprendedoras que aloje distintos recursos para la mejora de la competitividad y desarrollo empresarial.

Se posibilitará el acceso a una plataforma con acceso virtual para los participantes de las acciones que permita desarrollar diferentes actuaciones y/o actividades, entre las que cabe destacar: información, formación, asesoramiento interactivo con agentes especializados, interacción con otros miembros del portal. El objetivo es crear un espacio común de atención, información y asesoramiento personalizado para potenciar el ecosistema de la persona emprendedora y la mejora de la situación laboral.

A través de la plataforma se podrá acceder a cursos de formación, productos tecnológicos para la digitalización de la empresa, encuentros, jornadas, vídeos, guías interactivas, iniciativas colaborativas para el desarrollo por sector/zona, así como estudios e informes de yacimientos de empleo.

La plataforma será de utilización libre y sin que sea obligatorio el alta como usuario de área privada, sin embargo, la plataforma permitirá la existencia de un área privada en la que la persona usuaria pueda obtener servicios más personalizados, además de interactuar con otras personas trabajadoras autónomas.

A.2.2.1.- Área privada de la plataforma multidisciplinar:

Las personas destinatarias finales tendrán acceso individualizado en el que dispondrán de las siguientes funcionalidades:

- Área de noticias/actualidad.
- Área de información actualizada/normativa.
- Área de formación
 - Cursos
 - Área de píldoras formativas
- Área de coworking
- Área de chat/foro/experiencias
- Área de atención virtual.

Se entenderá que la persona destinataria final ha realizado esta actividad si se registra como usuaria en dicha plataforma, participa en el chat, visualiza al menos 2 vídeos formativos o píldoras formativas y realiza el test de evaluación de competencias en la aplicación web.

A.3. MÓDULOS FORMATIVOS E-LEARNING DIRIGIDOS A LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS ENFOCADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA ECONOMÍA SOSTENIBLE.

Se pondrán a disposición de las personas destinatarias finales al menos dos módulos formativos de 30 horas de duración cada uno, que tendrán como objetivo la capacitación profesional de las personas emprendedoras o futuras emprendedoras en áreas de actividad de gran relevancia en materias como la Economía Verde y la Transformación Digital.

Las personas destinatarias finales tendrán que realizar al menos una de las dos acciones formativas ofrecidas. Cada módulo tendrá un mínimo de 200 personas destinatarias finales.

A estos efectos, la metodología e-learning está diseñada expresamente para permitir que las personas participantes puedan incrementar su grado de aprovechamiento al realizar esta formación. Para ello, es esencial estructurar y organizar el aprendizaje y optimizar de este modo el tiempo de estudio.

A.3.1.- Módulos formativos dirigidos a la mejora de las capacidades emprendedoras enfocadas a la transformación digital.

Las acciones formativas para la capacitación de la transformación digital en las empresas se dividen en tres materias distintas:

- a *“Identidad y marca, elementos fundamentales para darse a conocer en la red”*, este

módulo permitirá al alumnado adquirir competencias para posicionar en las redes su negocio y crear una identidad digital acorde con su empresa.

- b *“La ciberseguridad. Fundamentos para la protección de tu negocio ante los ciberataques”*, este módulo permitirá al alumnado adquirir competencias para proteger sus datos, los de su empresa y los de su clientela, de los delitos de robo de datos, así como de los ciberataques destructivos, etc.
- c *“El certificado digital. Procesos de la firma y la factura electrónicas”*, este módulo permitirá al alumnado adquirir competencias para poder gestionar todos sus procesos de firma y validación a través de certificado digital, le permitirá también capacitarse en la realización y presentación de facturas electrónicas a la administración y a clientes y proveedores.

A.3.2.- Módulos formativos dirigidos a la mejora de las capacidades emprendedoras enfocadas a la transformación ecológica.

Las acciones formativas para la capacitación de la transformación de los procesos productivos a una economía verde incluirán temarios sobre ecodiseño, turismo responsable y dinamización socioambiental. También se abordará la innovación aplicada a la economía circular, así como también los recursos naturales y el ciclo de vida. Por último, se analizarán y estudiarán iniciativas encaminadas para la sostenibilidad ambiental.

Al finalizar los módulos formativos el alumnado que haya finalizado las acciones que se estipulen por el equipo formador y tutor, recibirá un certificado de aprovechamiento emitido por las organizaciones ATA y CEA, en su caso. Dichos certificados deberán de contener necesariamente los logos de los Fondos Next Generation, de la Junta de Andalucía, así como el de la organización firmante que corresponda.

B. ACCIONES GENERALES

Las 400 iniciativas de emprendimiento y microempresas que se realicen en el marco del proyecto deberán completar la realización de al menos tres de las acciones englobadas en las acciones generales. Entre estas encontramos la recepción de las guías, la visualización de los videos creados, de la campaña de comunicación o la participación en los elementos móviles de alto impacto (Bus – oficina).

B.1. HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PARA GENERAR EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO

Se desarrollarán herramientas de soporte para la mejora de las competencias y apoyo al asesoramiento técnico de personas emprendedoras y autónomas. Dichas herramientas se desarrollarán en dos formatos, uno, a través de vídeos explicativos sobre distintas materias y dos, a través de guías interactivas que apoyen a la mejora de la competitividad del tejido empresarial.

B.1.1.- Realización de vídeos explicativos para la mejora de la competitividad en los pequeños negocios.

Se realizarán cinco vídeos de temática relacionada con el emprendimiento, fundamentalmente con el emprendimiento sostenible, la digitalización y el impulso del emprendimiento en las zonas rurales, dirigido fundamentalmente a jóvenes de poblaciones con índices de despoblación, así como el mantenimiento de las empresas ya constituidas.

Los vídeos, que estarán colgados en la plataforma del proyecto, se podrán visualizar de manera abierta por todos, por lo que se espera que lleguen a un mínimo de 400 visualizaciones por vídeo para todas las personas destinatarias finales. Serán vídeos de una duración mínima de 2 minutos y tendrán distintos diseños, dependiendo de la temática y el público al que se dirija.

La temática que se desarrollará en los 5 vídeos estará distribuida en tres grandes bloques:

- a **Economía verde:** Se crearán 2 vídeos de buenas prácticas e implantación de economía verde, tales como gestión adecuada de los recursos, reutilización de insumos, reducción de residuos contaminantes, etc.
- b **Digitalización:** Se crearán 2 vídeos basados en conceptos generales de la digitalización: ¿Qué es? Ventajas para las empresas, importancia del marketing digital y la comunicación digitalizada y su importancia en la imagen de la empresa.
- c **Personas jóvenes emprendedoras:** Se creará 1 vídeo sobre casos de éxito de personas jóvenes empresarias que desarrollaron su idea de negocio de manera exitosa.

B.1.2.- Realización de guías interactivas para la mejora de la competitividad en los pequeños negocios.

Para completar la información y apoyar el asesoramiento, así como las otras acciones planteadas dentro del marco del Convenio presente, se realizarán un mínimo de cuatro guías interactivas que estarán disponibles en la plataforma del proyecto abierto para toda la ciudadanía, y que de manera específica se mandarán a aquellas personas destinatarias finales que hayan participado en las acciones de asesoramiento y formación.

Se desarrollarán dos guías por cada una de las temáticas principales de las acciones recogidas en el proyecto y planteadas para la consecución de los objetivos de éste. Las guías interactivas se desarrollarán sobre las siguientes temáticas:

1. Digitalización para el sector del trabajo autónomo y microemprendimiento, se crearán 2 guías que versarán sobre qué es la digitalización empresarial, procesos y herramientas para implantar en la pequeña empresa y ventajas que conlleva la transformación digital de la empresa. Tendrán una extensión mínima de 80 páginas.

2. Buenas prácticas para el desarrollo de una economía sostenible. Se crearán 2 guías. En un primer lugar se realizará la definición de qué es la economía verde y la importancia de generar negocios sostenibles, en segundo lugar, y de manera transversal, se presentarán una serie de acciones denominadas “buenas prácticas” a poner en marcha. Tendrán una extensión mínima de 100 páginas.

En aras de la protección y la reducción del gasto energético, las guías estarán disponibles en la plataforma y se enviarán en formato electrónico. Se podrá poner a disposición de la persona destinataria un pendrive para la grabación de las guías en este formato.

B.2.- ELEMENTOS MÓVILES DE ALTO IMPACTO EN LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO.

Se pondrá en marcha elementos móviles para el desarrollo, impulso y generación de conocimiento sobre la transformación digital de los negocios y las microempresas y el desarrollo sostenible en el impulso económico de las iniciativas emprendedoras. Para ello se pondrá en marcha un autobús que recorrerán distintos municipios, siendo los municipios escogidos de entre las diferentes opciones que se trasladen a la Comisión de Seguimiento.

Esta actividad consiste en la puesta en marcha de una oficina móvil alojada en un autobús transformable, que contará con personal técnico especializado, así como materiales y herramientas para poder realizar las actividades de asesoramiento y formación en el interior de éste.

Estará destinado al fomento, difusión, formación y asesoramiento en digitalización y economía verde, por lo que el autobús, que irá vinilado, llevará un mensaje claro que subraye la importancia de la digitalización para el crecimiento empresarial y la creación de empresas sostenibles.

El autobús en su interior contendrá tres puntos de atención a la persona emprendedora, equipamientos informáticos puestos a disposición de la ciudadanía para la consulta o trámites para los cuales necesiten apoyo técnico. También contará con sillas y espacio para poder realizar talleres en el autobús con grupos de 10-15 personas.

Se seleccionarán al menos 2 poblaciones de cada una de las provincias en el que se instalará el autobús, a decidir por la Comisión de Seguimiento.

Podrán visitar el autobús y demandar los servicios cualquier persona que desee emprender o que tenga interés en la transformación digital y en economía verde. Esta actividad tiene

un gran impacto en la ciudadanía en general y en particular al sector del trabajo autónomo, ya que tiene una gran acogida visual.

Se acompañará la instalación del autobús en la población con el envío de notas de prensa a los periódicos locales, así como se invitará a los representantes municipales, asociaciones locales, sectoriales para realizar actos inaugurales de la puesta en marcha de la actividad en cada localidad, este tipo de acción da una mayor difusión a la acción, además de impactar en los agentes políticos y sociales del municipio, afianzando entre la ciudadanía un concienciación de la importancia de la digitalización de la sociedad en general y de las empresas en particular.

B.3.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA Y LAS ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS

Se realizarán dos planes de difusión/promoción del proyecto para llegar al colectivo destinatario, tratando así de generar cultura emprendedora en la sociedad andaluza, así como difundir la importancia del desarrollo sostenible y la digitalización del tejido empresarial.

En la planificación de la difusión se utilizarán distintos soportes, recursos y medios para llegar a un mayor número dentro del colectivo. Se diseñará una imagen de proyecto única que identifique el proyecto y que se insertará en todas las actividades a realizar. A partir de esta imagen se generarán distintas imágenes para el fomento de los distintos ejes temáticos en el que se basan las acciones, además se realizarán diversas campañas a lo largo de todo el proyecto. El plan de difusión se estructurará en las siguientes actuaciones:

B.3.1.- Campañas de comunicación en medios externos.

Se realizarán dos campañas de comunicación que difundirá el proyecto de manera genérica. La inserción en los medios será seleccionada bajo dos criterios, de una parte medios locales y de otra medios específicos y especializados en el colectivo de autónomos. Así, las campañas se podrán realizar en los siguientes soportes de medios:

- a) Prensa tradicional/escrita, anuncios en distintos periódicos de tirada nacional, así como periódicos locales.
- b) Prensa digital, anuncios en periódicos digitales de ámbito nacional, así como en distintas plataformas de difusión.
- c) Radio, inserción de cuñas de radio en radios nacionales en la emisión local o por zonas geográficas.
- d) Inserción de mupis urbanos.

Las campañas tendrán una duración de 15 días, realizándose una en el primer trimestre de

ejecución y otra en el segundo. La difusión en medios de comunicación externos se realizará por ATA y CEA, de forma coordinada entre ellas.

B.3.2.- Campañas de comunicación en redes sociales.

Se desarrollarán campañas en las redes sociales. Las campañas en redes replicarán las imágenes creadas para la inserción en medios externos, por lo que se prevé realizar una campaña en redes coincidiendo con el lanzamiento de la primera campaña en medios, una segunda campaña que será específica de economía verde y una tercera que será específica para el fomento de la digitalización del colectivo.

Los medios digitales que podrán ser utilizados para la campaña en redes serán:

- Facebook
- Instagram
- LinkedIn
- Google ADS
- Twitter

Además, se podrá insertar publicaciones e información en distintas plataformas de difusión de eventos, tales como Eventbrite o plataformas para personas emprendedoras y autónomas. La realización de la campaña en redes sociales será realizada por las dos entidades, ATA y CEA.

La difusión del programa y de las actividades emprendedoras podrá formar parte del coste de la iniciativa profesional de cada una de las iniciativas emprendedoras, siendo su participación en dicho coste nunca superior al 25% del importe máximo de la subvención, esto es, 5.000 euros por iniciativa emprendedora tal y como dispone el artículo 6 del Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre.

B.3.3.- Comunicación y difusión del proyecto a través de medios propios.

Tanto ATA como CEA utilizarán sus medios y canales de difusión propios para la comunicación del proyecto, así como la información de todas las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Por tanto, cada una de las organizaciones destinará personal para la adaptación y su posterior difusión en las distintas herramientas de cada una de las entidades.

Así pues, se realizarán inserciones de información del proyecto en general y de todas sus actuaciones en:

- Página web de ATA y página web de CEA, las organizaciones insertarán un banner de la imagen del proyecto, así como un área donde se recoja toda la información y

actividades del mismo.

- Información y envío a través de Mailing a las personas asociadas y asociaciones pertenecientes a las organizaciones firmantes. Se realizarán al menos 3 envíos con la información del proyecto, incluyendo en ellos la puesta en marcha de las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del convenio.
- Inserciones de las distintas campañas e imágenes del proyecto en las redes sociales propias de cada una de las entidades.

Para este punto se realizarán las acciones de forma coordinada entre las organizaciones participantes.

CUARTA.- RESUMEN DE ACCIONES:

ACCIONES DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL: ECONOMÍA SOSTENIBLE Y DIGITALIZACIÓN	
<i>ACCIONES</i>	<i>ÍTEM</i>
A. ACCIONES INDIVIDUALIZADAS	
A.1. ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDEDORES	400 Asesoramientos Al menos 100 en digitalización Al Menos 100 en economía verde
A.1.1. Asesoramiento técnico específico en materia de digitalización	
A.1.2. Asesoramiento técnico específico en economía verde	
A.1.3. Asesoramiento y promoción del desarrollo	
A.2. APLICACIONES DIGITALES DE EVALUACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS	Desarrollo de aplicación
A.2.1. Aplicación web para la evaluación de competencias	Implantación
A.2.2. Plataforma virtual y colaborativa para la atención a emprendedores	Uso y registro de personas destinatarias finales
A.2.2.1. Área privada de la plataforma multidisciplinar	Uso de personas destinatarias finales
A.3. Módulos formativos e-learning dirigidos a la mejora de las capacidades emprendedoras	2 Acciones formativas
A.3.1. Mejora de las capacidades emprendedoras enfocadas a la transformación digital	Realización de acciones
A.3.2. Mejora de las capacidades emprendedoras enfocadas a la transformación ecológica	Realización de acciones
B. ACCIONES GENERALES	
B.1.1. HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS	Realización de materiales
B.1.1. Realización de vídeos explicativos para la mejora de la competitividad en los pequeños negocios	Realización de 5 vídeos
B.1.2. Realización de guías interactivas para la mejora de la competitividad en los pequeños	Realización de 4 guías

	negocios	interactivas
B.2. ELEMENTOS MÓVILES DE ALTO IMPACTO EN LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO		1 Autobús de atención
B.3. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA Y LAS ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS		Realización Campañas
	B.3.1. Campañas de comunicación en medios externos.	2 Campañas
	B.3.2. Campañas de comunicación en redes sociales.	3 Campañas

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio será desde la firma de éste y hasta el 30 de septiembre de 2023.

La ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula tercera del convenio se desarrollarán de forma conjunta entre las entidades beneficiarias. No obstante, en el cumplimiento del objetivo cuantitativo de informar, asesorar y acompañar al menos a 400 personas destinatarias finales, cada una de las entidades deberá, al menos, alcanzar el compromiso de atender a 200 personas destinatarias finales para considerar cumplido el objeto del convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES.

Las organizaciones firmantes ostentan la condición de beneficiarias de la subvención, y quedan obligada a cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando las actuaciones previstas en el mismo. Dichas entidades se comprometen a desarrollar el proyecto y las actividades que de él se subyace para llegar al cumplimiento de los objetivos marcados en el presente convenio.

Para el cumplimiento del objetivo principal, es decir, la realización de al menos 400 iniciativas de emprendimiento y microempresas mediante la atención, asesoramiento y acompañamiento, las entidades ejecutoras tendrán un coste unitario de 5.000 euros como importe máximo, con las limitaciones establecidas anteriormente.

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actuaciones y como tope hasta el 31 de octubre de 2023.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda deberán acreditar que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La firma el presente convenio conllevará la autorización a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para consultar de oficio las condiciones anteriormente enumeradas.

Asimismo se deberá justificar ante la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones especificadas en el convenio, y el cumplimiento del objeto que determina la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Se nombrará a una persona que actúe coordinadora del convenio por parte de la entidad beneficiaria que será la interlocutora con la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en lo referente al presente convenio.

Las partes quedan obligadas, durante toda la vigencia del Convenio, a la coordinación, colaboración y suministro de información recíproca que sea necesaria para la buena ejecución de lo estipulado en el Convenio.

De manera concreta, para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) La organización, desarrollo y ejecución de las actividades que tengan amparo en el presente convenio, y a la puesta a disposición de las instalaciones y personal que, para dicho cometido sea necesario.

b) La justificación, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención durante la vigencia del convenio, así como de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, así como cualesquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones referidas a este convenio.

d) La adopción de las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) El reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo previsto en el artículo 125 y siguientes del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exigidas, y del establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, y en concreto las siguientes:

a) Las actuaciones subvencionadas objeto de este convenio, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, que se incorpora al presente Convenio como ANEXO I.

b) Las entidades beneficiarias deberán garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*). Para ello, la entidad beneficiaria deberá aportar tras la firma del presente convenio una declaración responsable sobre el cumplimiento de garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente, que se incorpora al presente Convenio como ANEXO II.

c) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones, de conformidad con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022. Para ello, la entidad beneficiaria y en su caso, las entidades colaboradoras o subcontratadas, deberán aportar tras la firma del presente convenio una declaración de ausencia de conflicto de

intereses del personal externo a la Administración Pública (DACI) , que se incorpora al presente Convenio como ANEXO III

d) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).

e) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el órgano gestor, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

f) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

f) Incluir los datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar publicidad a las mismas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Cumplir las medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de conformidad con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022.

NOVENA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

El presente convenio subvención estará limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Para la realización de las acciones contempladas en el presente convenio subvención se destinan un total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 euros), del cual corresponde a cada entidad la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 euros), por cada una de las 200 iniciativas de emprendimiento y microempresas que tienen asignadas, con cargo al programa presupuestario 72C, para el ejercicio 2023, distribuido en la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Código	Importe Andalucía 2023	Importe total
1200180063	G/72C/47004/00	MR08230403	2.000.000,00

Conforme establece el Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, la concesión de esta subvención es de forma directa, atendiendo a su carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada. Y conforme a lo previsto en la norma estatal, se instrumentó la concesión de la subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Convenio firmado por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 23 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Estado con fecha 4 de enero de 2023, siendo las entidades firmantes de este Convenio las entidades ejecutoras de las mismas, conforme lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo abonará a las entidades beneficiarias un anticipo a cuenta en el plazo de un mes tras la firma del convenio, que supondrá una entrega con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones reseñadas en el convenio. El resto de los abonos a cuenta supondrán la realización de pagos conforme se justifiquen los hitos desarrollados a continuación y repartido de forma proporcional:

- 1 El 50% del importe concedido, es decir, un millón de euros (1.000.000 euros) se abonará tras la firma del presente convenio, de los cuales el presupuesto de ATA asciende a 500.000 euros y el de la CEA a la misma cantidad.
- 2 El 30% del importe concedido, es decir, seiscientos mil euros (600.000 euros) se abonará tras la justificación de la realización de al menos el 50% de las acciones recogidas en el presente Convenio, o al menos las iniciativas de emprendimiento y microempresas de 200 personas destinatarias finales (100 respectivamente cada entidad) correspondiendo la justificación de la realización de dichas acciones o iniciativas a cada entidad, en la proporción expresada, con un presupuesto que asciende a 300.000 euros para cada una de ellas. En caso de no cumplir el objetivo reseñado, se ajustará el abono del importe con respecto al número de iniciativas emprendedoras llevadas a cabo.
- 3 El 20% restante del importe concedido, es decir, cuatrocientos mil euros (400.000 euros) se abonará tras la finalización del proyecto, y por tanto, la justificación final de la consecución de las iniciativas de emprendimiento y microempresas dirigidas a 400 personas destinatarias finales, correspondiendo la justificación de 200 de ellas a cada una de las entidades beneficiarias, con un importe restante de 200.000 euros presupuestado para cada una de las entidades beneficiarias. En caso de no cumplir el objetivo reseñado, se ajustará el abono del importe con respecto al número de iniciativas emprendedoras llevadas a cabo.

Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la propuesta de pago, conforme a la cláusula sexta del presente convenio, así como

conforme a lo previsto en el artículo 34.2.h) del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el artículo 124.3 del Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada siempre que el importe de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad a desarrollar.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

A tenor de lo establecido en el artículo 29. 2º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y artículo 34.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de las actividades objeto del convenio, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad en un 50%.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada y que no constituyan el objeto propio de la entidad (por ejemplo, los gastos de imprenta).

Asimismo, se exceptúa de la consideración de gasto subcontratado y de la obligación de solicitud de oferta, las prestaciones de servicios que consistan en las labores de captación, asesoramiento y acompañamiento a personas usuarias para el desarrollo de sus ideas de

negocio, así como dar acceso a empresas a las herramientas necesarias para mejorar su crecimiento y su competitividad, y que se desarrollen en las ocho provincias andaluzas, previa resolución favorable de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, con los siguientes requisitos:

- Que dichos servicios sean prestados por las organizaciones territoriales afiliadas a ATA y CEA, en su condición de miembros de pleno derecho de dicha organización.
- Que la prestación de dichos servicios por las organizaciones territoriales se regule mediante convenios entre la organización beneficiaria y cada una de sus organizaciones integradas, los cuales deberán ser autorizados previamente por la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

DECIMOSEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, excepto cuando estos se correspondan con la dirección técnica del proyecto.

c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

e) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

También serán subvencionables:

f) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

g) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- f) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y REINTEGRO

La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de las iniciativas de emprendimiento y microempresas llevadas a cabo en el marco del presente convenio, conforme a lo previsto en el mismo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como conforme a lo previsto en el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para la adecuada justificación del proyecto la entidad deberá aportar a la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la siguiente información, conforme a la cláusula novena del presente convenio, con la siguiente temporalidad:

- 1 La primera tabla, que proporcionará la Secretaria General de Trabajo Autónomo,

con los datos necesarios que constan en la misma, será presentada cuando las entidades hayan realizado al menos el 50% de las acciones recogidas en el presente Convenio, o al menos las iniciativas emprendedoras de 200 personas destinatarias finales (correspondiendo 100 de ellas a cada una de las entidades), y previa al segundo pago.

- 2 La memoria técnica justificativa, en unión de la tabla acreditativa de haber finalizado al menos las iniciativas emprendedoras de 400 personas destinatarias finales, habrá de presentarse previa al tercer pago.

La tabla contendrá, entre otros, los siguientes datos, que se recogerán en el formato que pondrá a su disposición la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, conforme el diseño efectuado por el Servicio Público de Empleo Estatal:

- DNI persona destinataria final
- Acciones individualizadas realizadas
- Coste de cada acción individualizada realizada
- Cálculo respecto de cada acción individual del coste que contribuye al etiquetado verde o digital
- Acciones generales realizadas
- Coste de cada acción general realizada
- Coste total de la iniciativa emprendedora

En orden a la debida justificación del proyecto, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención recogida en el presente convenio, quedando el beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, conforme establece 124 y siguientes del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, ATA y CEA quedan obligadas a destinar los fondos al conjunto de las actuaciones reseñadas en el presente convenio, así como a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 95 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las entidades habrán de presentar, en los hitos temporales reseñados en esta cláusula, los documentos reseñados, así como en el momento consignado cuenta justificativa con informe de auditoría, conforme lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la que se acompañe informe de auditoría, memoria de actuación justificativa y memoria económica abreviada, de la que resulte un estado de los gastos incurridos en la realización de las actividades presupuestadas, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y sus desviaciones. Esta memoria habrá de presentarse **singularizada por cada persona destinataria final**, desglosando en porcentajes y sus importes correspondientes el gasto

imputable a cada iniciativa de emprendimiento y microempresas realizada sobre cada persona destinataria final, individualmente considerado.

Para el correcto desglose y cálculo del coste asignado a cada iniciativa emprendedora dirigida a una persona destinataria final, la entidad presentará al auditor documentación suficiente acreditativa del cumplimiento de las actividades reseñadas en el presente convenio, con la amplitud y porcentajes citados, así como todos aquellos indicadores de gastos globales que pudieran imputarse con las referencias y pruebas suficientes de su cumplimiento conforme a lo pactado.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular procederá el reintegro total por los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del segundo hito reseñado en la cláusula novena de este convenio, esto es, la acreditación de la realización de al menos el 50% de las acciones recogidas en el presente Convenio, o al menos las iniciativas de emprendimiento y microempresas de 200 personas destinatarias finales (100 respectivamente cada entidad), previo al segundo pago. Caso de no cumplirse con el hito reseñado además de no procederse al segundo pago, procederá el reintegro de lo abonado con anterioridad con sus intereses correspondientes, entendiéndose incumplida la obligación así como correspondiendo la justificación de la realización de dichas acciones o iniciativas a cada entidad, en la proporción expresada, con un presupuesto que asciende a 300.000 euros para cada una de ellas. En caso de no cumplir el objetivo reseñado, se ajustará el abono del importe con respecto al número de iniciativas emprendedoras llevadas a cabo.
2. Por el incumplimiento del porcentaje máximo fijado para la subcontratación en la cláusula decimoprimer, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas sexta y séptima.

Del mismo modo, procederá el reintegro parcial, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de aquellos gastos

subvencionables que no cumplan lo previsto en dicho artículo y por tanto no puedan ser certificados conforme resulta de la cláusula decimotercera.

Si se produjera la extinción del presente convenio por trascurso del periodo de vigencia u otras causas previstas, o se produjera la disolución de la entidad o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 125 del Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y VIGENCIA.

Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes, y que no afecte al cumplimiento del objeto principal ni a ninguna de las obligaciones reseñadas en la cláusula sexta y séptima. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial y deberá respetar el carácter finalista de los fondos librados por el Servicio Público de Empleo Estatal a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La modificación tampoco podrá en ningún caso afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) o su plazo de ejecución.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por las siguientes personas:

- a La persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, o en su defecto, la persona que tenga atribuida la competencia. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por la persona en quien delegue.
- b La persona titular de la dirección de proyectos de ATA o en su caso, por la persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por un representante de ATA o persona en quien delegue.
- c La persona titular de la dirección de proyectos de CEA o en su caso, por la persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un representante de CEA o persona en quien delegue.

Sin perjuicio de lo recogido en este convenio, esta Comisión queda sujeta a lo dispuesto

en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez durante la ejecución del proyecto. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

Las funciones de la Comisión serán, entre otras, las siguientes:

- a La propuesta de adaptación de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio subvención.
- b La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio subvención.
- c El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio subvención que se susciten.
- d Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio subvención.
- e Aprobar la propuesta de calendario y desarrollo de las actuaciones.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal que se faciliten en virtud del presente convenio, así como cualesquiera otros que sean facilitados a largo de la relación que en el mismo se establece, serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos («RGPD»), y serán utilizados por cada una de las partes única y exclusivamente, para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el convenio se establecen.

Las partes firmantes no harán uso de los datos o de la información suministrada por las personas destinatarias finales del programa fuera del ámbito de éste, garantizado en todo caso la privacidad y confidencialidad, velando para que no pueda ser utilizada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista.

Las partes informarán a las personas destinatarias finales del programa acerca del tratamiento de sus datos personales de contacto con el fin de que pueda participar en el programa. Las personas destinatarias finales podrá ejercer, entre otros los derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación de sus datos dirigiéndose por escrito a las

personas responsables del tratamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio subvención tiene naturaleza de acuerdo de terminación convencional y por tanto no queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la medida de que estos proyectos se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Asimismo es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Las controversias se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo competentes.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.

- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Andalucía, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Fdo.: D^a Rocío Blanco Eguren
En representación de la Junta de Andalucía

Fdo.: D. Lorenzo Amor Acedo
En representación de ATA

Fdo.: D. Javier González de Lara
En representación de CEA